

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales, 22 de Mayo de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 311

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Eduardo Víctor Márquez

SUMARIO

ORDENANZAS

Ord. N° 6221 – Dto. N° 133/20 – Ord. N° 6223 – Dto. N° 135/20.....Págs. 1/5

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6221 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 133 MCO/20.-

Caleta Olivia, 16 de Marzo de 2.020.

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 007/2.020**, iniciado por la Concejala **Paola ALVAREZ** del Lema "Frente de Todos", y;

Considerando:

Que en fecha 07 de marzo del año 2019, la Cámara de Diputados de la Nación, a través del Expediente N° 330/2.019, resuelve; Disponer la colocación de Bancos Rojos con una leyenda que invite a reflexionar sobre la violencia de género en un espacio público visible de esta Honorable Cámara, en el marco de la campaña mundial "BANCO Rojo" que tiene como objetivo promover la concientización, información, y sensibilización social contra la violencia de género y los femicidios;

Que en fecha 29 de marzo del 2019, la Cámara de Diputados de la Nación a través del Expediente N° 010/19, crea un comité ejecutivo para el Plan Nacional de Seguridad para la reducción del femicidios;

Que se trata de una campaña a nivel mundial que surgió en el año 2016, por la activista Tina Magenta y en nuestro país es coordinada por la Licenciada y Especialista en Violencia Familiar Elisa Mottini, en la cual se tiene como iniciativa transformar pequeños espacios

públicos y privados en sectores de sensibilización social, contra los femicidios y problemática de la violencia de género, que en la actualidad y a nivel mundial y nacional se incrementa exponencialmente;

Que la iniciativa consiste en la promoción de actividades que involucre a la comunidad, en elegir un lugar, pensar una frase e incluir en la inauguración actividades que traigan a los vecinos y ayuden a reflexionar sobre la violencia;

Que se promueve la creación de un Plan Nacional de sensibilización contra la violencia de género mediante la instalación de banco de plazas, de uso común en memoria de las mujeres que fueron víctimas de femicidios;

Que la campaña busca generar conciencia en un País como Argentina, en el que una mujer es asesinada cada 23 horas en medio de vínculos atravesados por la violencia de género. Que en lo que del año ya van asesinadas 70 mujeres víctimas de violencia;

Que el mismo consiste en la colocación de un banco pintado de rojo o pintar un banco ya existente con la inscripción "En la memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas";

Que se utiliza un símbolo sencillo y potente, donde el color rojo (color predominante) se eligió porque es el color de sangre, pero también porque guarda intertextualidad con otras manifestaciones simbólicas contra los femicidios;

Que la iniciativa se ha ido extendiendo a varios municipios y ciudades, en la actualidad existen más de 360 bancos rojos inaugurados en todo el país, en memoria de las víctimas de femicidio y es importante que nuestra ciudad como capital alternativa de la provincia adhiera esta acción;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ADHERIR a lo resuelto por la Honorable Cámara de Diputado de la Nación, en disponer la colocación de un

"Banco Rojo" en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2.- CREASE en el ejido urbano Municipal de Caleta Olivia, el "Banco Rojo" en la costanera local de nuestra ciudad.-

Artículo 3.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo E. AVECILLA

DECRETO N° 133 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 20 de Marzo del 2020.

VISTO:

El Despacho Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, Referente al Proyecto de Ordenanza N° 007/2.020, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 529, del día 16 de Marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se propone la Adhesión a lo resuelto por la Cámara de Diputados de la Nación, en el marco de la Campaña Mundial "Banco Rojo", que tiene como objetivo promover la concientización, información, y sensibilización social contra la violencia de género y los fetidicidios;

QUE, la norma municipal citada, se adhiere en todos sus términos al Plan Nacional de Seguridad para la reducción de la violencia de género mediante la instalación de bancos de plaza, de uso común en memoria de las mujeres que fueron víctimas de femicidio;

QUE, atento lo previsto en el Artículo 61º Inciso a) de la Ley N° 55 "Orgánica de Municipalidades", corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal promulgar o vetar las disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6221, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 529, del día 16 de Marzo de 2020, que Adhiere en todos sus términos al Proyecto de Ordenanza N° 007/2.020, "Banco Rojo", referente al Plan Nacional de Seguridad para la reducción del femicidio.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el SECRETARIO de Gobierno Sr. Pablo CALICATE, y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martin GUERRERO.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6223 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 135 MCO/20.-

Caleta Olivia, 19 de Marzo de 2.020.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 014/2.020, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que mediante el mismo Eleva para su conocimiento el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2.020, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo N° 150 inciso 2 de la Constitución Provincial, Artículo 62 de la Ley 55 Orgánica de las Municipalidades y su concordante el Artículo 4 de la Acordada 54, que asigna el Departamento Ejecutivo Municipal la responsabilidad de confeccionar el mismo;

Que durante el 2.019 se continuó trabajando con una política de gastos moderada en lo que respecta a los gastos operativos para el funcionamiento de la Municipalidad, a fin de seguir con la reducción del Déficit de gastos;

Que el funcionamiento de determinadas Áreas de la Municipalidad fue posible a raíz de las gestiones realizadas para que ingresen Fondos especiales de origen Provincial y Nacional (Jardines maternos, Obras Publicas, Deportes, Hogar de Niños,

Hogar de Ancianos, Oficina de Empleo) y su correspondiente Rendición de cuentas;

Que se continuo la línea de buen dialogo y negociaciones conjuntas con el Gobierno Provincial y así en el mes de Junio de 2.019, se logro cerrar un Incremento salarial de 31,67%, pagaderos en 3 Tramos;

Que siendo importante mantener las condiciones favorables de trabajo y sobre todo garantizar los puestos de trabajo de toda la planta Municipal, los Empleados Municipales siguen cubiertos antes siniestros laborables a través del Contrato de ART vigente;

Que durante el año 2.019 en conjunto con la Cámara de Comercio e Industria de la localidad se acordó la actualización del valor del modulo referente a tazas, impuestos y contribuciones Municipales a Pesos Cuatro con 0/100 (\$4), manteniendo dicho valor para el corriente año, en virtud de no perjudicar el poder adquisitivo de los vecinos de la ciudad. En cuanto al valor del modulo para multas se mantuvo en Pesos Ocho con 0/100 (\$8) y el valor de ventas de tierras se incremento en Pesos Diez con 0/100 (\$10) a Pesos Quince con 0/100 (\$15);

Que durante el año 2.019 ingresaron fondos a través del acuerdo logrado con la empresa TERMAP S.A. que, como obligación de fuente contractual hasta el 16 de Noviembre de 2027, de forma mensual ingresara un aporte especial del 0.65% sobre los Ingresos netos de TERMAP;

Que se ha notado un fuerte crecimiento de eventos sociales en nuestra comunidad a través de distintas actividades culturales y sociales como Carnavales, Festejo Día del Trabajador, Día del Niño, Expo Invierno, Festejo del Aniversario de Caleta, actos patrióticos, reconociendo a los pobladores e Instituciones de la Localidad como a los Veteranos de Guerra;

Que se ha realizado un trabajo importante en el incentivo del Deporte, considerando que es una fuente vital de contención para los jóvenes de la ciudad a través de inversiones en Infraestructura Edilicia para la Comunidad y esparcimientos;

Que dada la importancia de mantener el Servicio de Transporte Público de pasajeros, vital para el traslado de los habitantes de la

ciudad, es intención del Ejecutivo garantizar dicho servicios, evaluando los costos asociados a la prestación del mismo;

Que a los fines de la elaboración del Presupuesto de Cálculos y Recursos en su partida Deuda Atrasada, se reconocen \$ 117.578.942,38 como deuda posible de ejecutar durante el Ejercicio Fiscal 2020. Sin embargo, se deja constancia que en el Acta de Trasmisión de la Administración firmada entre la gestión entrante y saliente se reconoció una deuda por conceptos pasivos por una suma de \$436.157.397,31;

Que asimismo, se renovó con el Ministerio de Desarrollo Social de Provincia el convenio de Asistencia Directa a Beneficiarios de Planes Sociales y Cooperativas y se lograron nuevos acuerdos para promover el fortalecimiento familiar, la protección integral y instauración del sistema de protección integral a la niñez, a través del Programa de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia y para asistir a adultos mayores del Hogar de Ancianos "Nuevo Amanecer" a través del Programa "Pequeños Hogares de Ancianos";

Que a los fines de la elaboración del Presupuesto de Cálculos y Recursos se ha tenido en cuenta los datos reales de acuerdo a la Ejecución Presupuestarias y todos los supuestos anteriormente mencionados. Se han ajustado mediante Índices Macroeconómicos considerando las proyecciones del Presupuesto 2.020 a nivel Nacional y Provincial, como el crecimiento del PBI, tasa de inflación y tipo de cambio proyectado. Y se ha considerado los aportes y sugerencias realizados por cada Secretarías y el Honorable Concejo Deliberante;

Que el Departamento Ejecutivo estima necesario fijar en la suma de Pesos Tres Mil Ciento Nueve Millones Doscientos Trece mil Trescientos Veinticinco con Setenta y Dos centavos (\$ 3.109.213.325,72) el Gasto General de la Administración del Estado Municipal, y el Honorable Concejo Deliberante integrándose al, Juzgado Municipal de Faltas N° 1 y N° 2; y el Juzgado de Defensa al Consumidor;

Que ahondando ya en los indicadores económicos que conforman el presente proyecto corresponde mencionar para el año 2020:

- Se observa que los recursos provenientes de la recaudación de Impuestos, Tasas y Contribuciones que se perciben de la comunidad representarían para el ejercicio 2.020 respecto del presupuesto municipal el 19, 32 %.-
- Para los Recursos Especiales que son los recursos provenientes de la central telefónica, se observa que la participación en el presupuesto es de 0,31 %.-
- Para el régimen de Coparticipaciones; Nacionales, Provinciales, regalías de gas y petróleo, aportes no reintegrables para Obras Publicas, remanentes del ejercicio anterior, aporte para déficit y contribuciones figurativas en virtud de la legislación vigente la participación sobre el total de recursos es de 79,89 %.-
- Por la ventas de activos fijos, consistente en tierras adjudicadas y por el cobro de ventas de líneas telefónicas y el fondo federal solidario estimado a ingresar en el presente ejercicio importe que se destina al pago de obra pública por administración, compra de bienes capital y otros gastos específicos y contribuciones figurativas, la participación sobre el total de recurso es de 0,48%.-
- Desde el punto de vista de la aplicación de los recursos a los distintos rubros presupuestarios de gastos debe mencionarse que en la partida de personal del departamento Municipal y Honorable Concejo Deliberante se prevé el 73,62 % del Total de Presupuesto. En tanto que para bienes o servicios no personales, el gasto ascenderá al 3,77 % del Total del Presupuesto.-

Que este Presupuesto refleja la realidad económica y financiera de la Municipalidad resaltando que nuestra gestión está en la búsqueda de soluciones a los conflictos sociales con el objetivo del desarrollo social y económico de nuestra ciudad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- FIJÁSE, en la suma, de Pesos Tres Mil Ciento Nueve Millones Doscientos Trece Mil Trescientos Veinticinco con Setenta y Dos Centavos (\$3.109.213.325,72) el PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS, de la administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante, el Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa al Consumidor, que registrará para año 2.020 de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- FIJÁSE, en la suma, de Pesos Tres Mil Ciento Nueve Millones Doscientos Trece Mil Trescientos Veinticinco con Setenta y Dos Centavos (\$3.109.213.325,72) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, de la Administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante, el Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa al Consumidor, que registrará para año 2.020 de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- ESTIMASE como consecuencia de lo expresado en los artículos anteriores el siguientes balance preventivo financiero formando parte integral de la presente ordenanza.

<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u>
Erogaciones (Art. 1°)	\$3.109.213.325,72
Recursos (Art.2°)	\$3.109.213.325,72

PRESUPUESTO EQUILIBRADO \$-0-

Artículo 4.- FIJÁSE: La Planta Funcional en 2.391 (Dos mil trescientos noventa y uno) el número de cargos de Planta Permanente de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: 2.323

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: 68

Artículo 5.-FIJÁSE: en 528 (Quinientos veintiocho) el número de cargos de Planta Contratada y TRANSITORIA de acuerdo al siguiente detalle, conforme a la totalidad de contratos existentes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: 525

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: 3

Artículo 6.-FIJÁSE en 135 (Ciento treinta y cinco) el número de Cargos Políticos y Autoridades Superiores de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: 100

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: 3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: 31

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR: 1

AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en su planta de Autoridades Superiores los cargos de Conducción y Asesoramiento que será, Directores Municipales, Secretarías Privadas, Asesorías y Coordinadores de acuerdo a la estructura orgánica que el municipio determinó. Sus remuneraciones serán equivalentes a los porcentajes calculados sobre la base de remuneraciones del Intendente Municipal, el que será equivalente en cinco (5) veces a la asignación del Modulo 1 de revista y de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario/a.....	Hasta 95%
Subsecretario/a.....	Hasta 85%
Supervisor/a.....	Hasta 75%
Asesor/a.....	Hasta 65%
Coordinador.....	Hasta 65%

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, incluye la planta de Autoridades Superiores según proyecto, los cargos de Conducción, Ejecución y Asesoramiento que serán Secretarías, Asesorías de acuerdo a la estructura orgánica que el mismo determine su remuneración será equivalente a los porcentajes calculados sobre la base de la remuneración de un concejal de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario/a.....	Hasta 90%
Asesor de Bloque.....	Hasta 80%
Asesores.....	Hasta 70%

La remuneración del Intendente Municipal, será equivalente a 5 veces el sueldo bruto del Módulo 1, integrado por el sueldo básico, adicional dedicación funcional y adicional por zona.

La remuneración de las Autoridades Electas del Honorable Concejo Deliberante será equivalente al 95% de la Remuneración del Intendente

Municipal integrado por el sueldo, adicional dedicación funcional y adicional por zona.

Establécese que los gastos de representación para las autoridades de Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante serán equivalentes al sueldo básico del Módulo 1.

Artículo 7.- La Planta del Personal Docente para el ejercicio 2020 será de 225 (Doscientos veinticinco) personas que cubran dichos cargos.

Artículo 8.- AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuestos de Gastos los Créditos necesarios para amortizar la deuda mantenida con la Caja de Previsión Social y la Caja de Servicios Sociales, explícitas en el Anexo XVI en la medida de las posibilidades del financiamiento que se obtenga proveniente de mayores recursos que se logren o desafectando créditos asignados mediante la obtención de nuevos recursos.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en los Artículo 36° y 37° de la Acordada 54 y por acuerdo de compensación de acreencias con el Gobierno Provincial del corresponder. Dejase establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal ha puesto en conocimiento de ambas Cajas que los créditos a favor del Municipio son mayores que las deudas, "supuestamente" contraídas con las mismas.-

Artículo 9.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto reforzando los créditos ya asignados o incorporar nuevos créditos, cuando por motivos de convenio con el Gobierno Nacional y Provincial se realicen nuevas erogaciones y hasta el límite de los aportes recibidos desde las respectivas jurisdicciones.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la reestructuración del Presupuesto que resulte necesario de las partidas, dentro de la suma total fijada en la medida que no altere el Total del Presupuesto de Gastos y a su vez incorporar los adelantos de Coparticipación Provincia y Nacional. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través, de la Secretaría de Hacienda, elevara copia de los Decretos respectivos al Honorable Concejo Deliberante independientemente de su inclusión legal en los documentos correspondientes a la ejecución

presupuestaria que realicen según la normativa vigente.

Artículo 10.- FIJÁSE, que durante el Ejercicio 2020 cuando se incorpore créditos por la aplicación de nuevos impuestos, tasas y/o contribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante las propuestas respectivas para la inclusión de dichos créditos en el Presupuesto vigente.

Artículo 11.- FIJÁSE para el Ejercicio Fiscal 2020 el Presupuesto General de Gastos y Recursos presentado por la Empresa Teleservicios S.E. en la suma de \$ 25.555.499 (Pesos Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100) correspondientes a Ingresos, y en la suma de \$ 27.825.922 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Veinticinco Mil Novecientos Veintidós con 00/100) correspondientes a Egresos conforme a las planillas de los Anexos XIV.-

Artículo 12.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo E. AVECILLA

DECRETO N° 135 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 20 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 014/2020, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Proyecto se Fija en la Suma de Pesos Tres Mil Ciento Nueve Millones Doscientos Trece Mil Trescientos Veinticinco con 72/100 (\$ 3.109.213.325,72), el Presupuesto General de Recursos de la Administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa al Consumidor, que regirá para el año 2020;

QUE, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto reforzando los créditos ya asignados o incorporar nuevos créditos, cuando por motivos de convenio con el Gobierno Nacional y Provincial se realicen nuevas erogaciones;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6223, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 148, del día 19 de Marzo de 2020, que Fija en la Suma de Pesos Tres Mil Ciento Nueve Millones Doscientos Trece Mil Trescientos Veinticinco con 72/100 (\$ 3.109.213.325,72), el Presupuesto General de Recursos de la Administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa al Consumidor, que regirá para el año 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda CPN **Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN
Pablo M. GUERRERO